



INSTRUCCIONES
PROCEDIMIENTO
ABIERTO
SIMPLIFICADO
SUMARIO (Art.
159.6)

SERVICIO DE CONTRATACIÓN



La entrada en vigor el día 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, supone un importante cambio en la gestión de los contratos administrativos.

Uno de los más destacados es, la consideración de la compra menor como una excepción, promoviendo la planificación de las necesidades con antelación, y tramitando los correspondientes expedientes de contratación que van a permitir un mejor cumplimiento de los principios de la contratación pública.

Para conseguir este objetivo, la ley ha previsto, entre otros, un procedimiento rápido y sencillo que viene a sustituir a los contratos menores. Se trata del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, cuyas características son las siguientes:

Está regulado para los contratos de obras de valor estimado inferior a **80.000 euros** y los de suministros y de servicios inferiores a **35.000 euros**, con excepción de los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

El procedimiento es el siguiente:

- El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles contado desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil de contratante, salvo cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, en cuyo caso el plazo será de 5 días hábiles.
- Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- La oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

ACTUACIONES GENERALES



1.- El órgano que proponga un expediente de contrato aportará la siguiente documentación:

a) **Memoria de inicio** con la que se da comienzo al expediente de contratación, que debe ir **firmada por el proponente, así como por el responsable del gasto en el caso de que sean diferentes**. Entre otros datos, debe contener:

- Objeto del contrato.
- Necesidad e idoneidad del contrato.
- En su caso, lotes en los que se divide.
- Aplicación presupuestaria.
- Cofinanciación, en su caso.
- Presupuesto base de licitación con desglose del I.V.A. y el valor estimado del mismo.
- Tramitación y procedimiento.
- Responsable de la ejecución.
- Lugar de la ejecución: Edificio, centro, unidad de destino...
- Plazo de entrega y forma de pago.
- Condiciones especiales de ejecución.

El modelo de Memoria para los contratos de suministro, figura en el **siguiente enlace:**

b) **Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)**, definidas en el artículo 126 LCSP, **firmado en todas las hojas**, elaborado conforme a las características técnicas del objeto del contrato. En las mismas no se pueden incluir marcas, modelos, criterios ni precio. Tampoco se deben hacer alusiones al régimen jurídico del contrato, puesto que las mismas se regulan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de evitar posibles incongruencias entre ambos documentos.

El modelo de PPT figura en el **siguiente enlace:**



c) En un **documento adjunto firmado** por el órgano proponente se deberá indicar, además, los siguientes datos para que sean recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- **Clasificación CPV** (Vocabulario común de contratos públicos) eligiendo la que más se adapte al contrato de entre las que figuran en el **siguiente enlace:**

- Plazo de garantía.

- Distribución de anualidades, en su caso.

- Si se prevé que el contrato pueda modificarse durante su ejecución, se establecerán las circunstancias concretas bajo las cuales el contrato puede modificarse.

- Establecimiento de penalidades (Se podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido).

- Subcontratación, (se podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación)

- Si el plazo de licitación del contrato ha de ser superior a 10 días hábiles, se indicará dicho plazo.

- Si por tratarse de bienes de uso corriente que se encuentran con facilidad en el mercado, se considera suficiente establecer un plazo de presentación de ofertas de 5 días hábiles, se indicará expresamente.

- Si se quieren establecer parámetros de ofertas desproporcionadas, (es decir ofertas que se consideran excesivamente bajas con respecto al presupuesto de licitación establecido) se indicará dicho parámetro.

- Datos de carácter personal. Se indicará, si para la ejecución de alguna de las prestaciones del contrato es necesario el tratamiento por parte del contratista de información o datos de carácter personal, que sean responsabilidad de la Universidad Miguel Hernández. En caso afirmativo, se deberá describir el tratamiento o tratamientos que se van a llevar a cabo, los datos personales o ficheros afectados y la finalidad para la cual se cederán dichos datos, con el fin de que se preste el correspondiente asesoramiento sobre la protección de los datos.



- Observaciones.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LOS APARTADOS DE LA PLANTILLA.

1. TIPO DE CONTRATO

1.1 DESCRIPCION DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Enunciado que identifique resumidamente en qué consisten las prestaciones del contrato. *No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o el procedimiento de adjudicación que corresponda.*

1.2 JUSTIFICACION DE LAS NECESIDADES A SATISFACER.

Se debe hacer constar la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, que deben ser determinadas con precisión. Las necesidades deben encontrarse detalladas en toda su extensión, sin que sirva menciones genéricas y la idoneidad y contenido para satisfacerlas deben ser fijadas con precisión (*ejem: por qué es necesario el contrato, qué finalidad se pretende conseguir de entre las establecidas en las competencias de la universidad, la naturaleza y características de las prestaciones necesarias para su consecución, etc*).

1.3 DIVISION EN LOTES.

(En este apartado se indicará la información relativa a la división en lotes del objeto del contrato teniendo en cuenta lo que se cita a continuación:

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

No obstante, lo anterior, se podrá **NO** dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que se deberán justificar debidamente.

“En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato



proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente...”

Cuando proceda la división en lotes se podrán introducir limitaciones, en cuanto al número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta, o el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, todo ello justificándolo debidamente.

1.4 PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION.

Se entenderá como el **límite máximo** de gasto que puede comprometer la Universidad para este contrato. El presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado.

En el caso de varios lotes, se desglosará el presupuesto que corresponde a cada lote. En todo caso, se indicará el porcentaje de IVA aplicable.

En el caso la existencia de precios unitarios, se indicarán estos.

El valor estimado del contrato será el **valor total sin IVA**, pero **añadiendo** el valor de las **posibles prorrogas**, si se prevé abonar primas las cuantías de las mismas y el valor de **posibles modificaciones** que se puedan prever. Será este valor el que determine el procedimiento a usar para la licitación.

En caso de que el contrato esté subvencionado se deberá indicar el **nombre** completo del **Programa** (ejemplo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)) y el **porcentaje de cofinanciación**.

En el caso de tener algún tipo de financiación deberá informar al servicio de contratación de las obligaciones que conlleva en términos de publicación o publicidad.

1.5. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO (ADECUACIÓN A PRECIOS DE MERCADO)

(se debe proceder a realizar prospección de mercado a través de consultas a diferentes empresas del sector y se debe realizar comparativa entre ellas incluyendo una memoria económica que acredite que el precio del contrato es adecuado.

1.6. RESERVA DE CREDITO: Se indicará la partida presupuestaria/centro de gasto, y se acompañará debidamente firmado el documento contable de reserva de crédito.



2. EJECUCIÓN

2.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se indicarán todos los **datos de la persona** a la que corresponderá **supervisar la ejecución** del contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan. Normalmente, esta será la persona encargada de resolver las dudas de carácter técnico que puedan surgir, tanto durante la licitación del expediente, como durante la ejecución del mismo.

2.2 RESPONSABLE DEL GASTO.

Será el **responsable de la partida presupuestaria** a la que se va a imputar el gasto.

2.3 PLAZO DE ENTREGA.

En los contratos de suministro se establecerá el **plazo máximo** de entrega e instalación del material y, si se considera conveniente, **plazos máximos parciales** de ejecución.

El plazo de ejecución o entrega se expresará en **días, semanas o meses** y se computará a partir de la firma del contrato. El plazo comprende la entrega, instalación y puesta en marcha del suministro).

Es importante tener en cuenta los siguientes extremos: **se excluirá** a aquellas empresas que oferten un plazo superior; una vez suscrito el contrato, el incumplimiento del plazo por causas imputables al contratista dará lugar a la resolución del contrato y/o a la imposición de penalidades; si el incumplimiento o la suspensión de la ejecución es por causas imputables a la Universidad deberá indemnizarse al contratista los daños y perjuicios. Por ello, debe indicarse cualquier posible previsión de ampliación o suspensión del plazo de ejecución, y los plazos parciales cuyo incumplimiento pueda dar lugar a la imposición de penalidades.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva se indicará la duración del contrato y posibles prórrogas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP: *– El plazo de los contratos del sector público debe establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, sus características, la financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.*



En el caso de que se trate de un contrato subvencionado, se indicará la fecha máxima de ejecución del mismo, según las condiciones establecidas en la ayuda correspondiente.

Se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con la ley.

2.4 LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

Se indicará con la mayor descripción posible el **lugar de entrega** del suministro, así como la **forma de pago** (mensual, trimestral, anual, al inicio de la prestación– en el caso de licencias–, al final de la prestación, una vez realizada de conformidad, distribuida en anualidades, en su caso, etc.

3. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Indicar que se adjunta el pliego de prescripciones técnicas correspondiente.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

Es obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una condición especial de ejecución de entre las que se enumeran a continuación.

- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible;
- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato;
- Una gestión más sostenible del agua;
- El fomento del uso de las energías renovables;
- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables;



El impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

De tipo social con alguna de las siguientes finalidades: (Indíquese la que procedan)

Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad;

Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción;

Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo;

Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar;

Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración;

Favorecer la formación en el lugar de trabajo;

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;

Medidas para prevenir la siniestralidad laboral;

Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas



aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

Relacionadas con la innovación: (Indíquese las que procedan)

Las condiciones especiales de ejecución tienen que estar vinculadas al objeto del contrato, no pueden ser directamente o indirectamente discriminatorias, y tienen que ser compatibles con el derecho comunitario; así mismo tienen que constar también en el anuncio de licitación.